

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 28 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor PEDRO LIBARDO MORENO VALDERRAMA, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de la señora ROSA DELIA MARTINEZ, invocando la causal OCTAVA del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Del estudio de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el tramite señalado en el artículo 368 y SS., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el señor PEDRO LIBARDO MORENO VALDERRAMA, en contra de la señora ROSA DELIA MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la demanda, sus anexos y de esta providencia a la señora ROSA DELIA MARTINEZ de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo al Art. 291 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la señora ROSA DELIA MARTINEZ por el término de veinte (20) días para que dé contestación por escrito, conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del C.G.P., respuesta que deberá ser allegada al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF a través de apoderado (a) judicial.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. ALVARO MORENO VALDERRAMA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 362.445 del C. S. de J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7693a75e6d682e0676414d921ced285e66c30bdef53c7aad31e3858a92e6336**

Documento generado en 22/08/2023 05:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>